



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N11024-001-00
S4M0073**

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Seguro Social, en el marco de la organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en términos del numeral 3.1.5.2, punto séptimo, del referido manual de consulta de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número: UMAE/HE/CEMUN/CI/DA/AD/2024/024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, procedimiento, términos y condiciones de la prestación de servicios, ni se realiza sobre la validez de los documentos, ni se realiza sobre los requisitos, las demás circunstancias que se requieran, procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.



DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Unidad Médica de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez
Mérida, Yucatán

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **3 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.4.1.1. punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Consultorio, en términos del numeral 2.2.2.1.1. punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en su caso, cuando se registre bajo el número: UNAE/HCE/CHN/CT/CA/AD/2024/001.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, procedimiento, términos y condiciones de la mercado correspondiente, ni el resultado de la investigación de antecedentes y/o solvencia de los aspectos técnicos, económicos y financieros, así como el cumplimiento de los requisitos, técnicos y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIONES MEDICAS
 Unidad de Asesoría y Apoyo Jurídico
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Unidad de Asesoría y Apoyo Jurídico
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Unidad de Asesoría y Apoyo Jurídico
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Unidad de Asesoría y Apoyo Jurídico

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C.,** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

U^A|ã 5Á|Á
 áæ Á
 &|)•ã(•)Á
 ^)KÜÖÖ [;|Á
 dææ•^Á^Á
 áæ • Á
 &|;|^•|] |)áã) c
 ^Áæ) æÁ
]^|•|) æÁÖ ææÁ
 æ^) cæææææÁ
 æ^) cææææ^Á
 &^æææ•æ) Á
]^á^Áæ^ææÁ
 |æÁ •-!æÁ
 b; cæææ^ÁæÁ
 {ã{ æÉ
 Ö|) Á
 -) áæ ^) d Á
 ^) Á • Á
 æææ | | • Áæ | Á
 FFHÁ; æææ) Á
 ^ Á F Á ÁæÁ
 S^ Á Á
 V|æ • æ^) &æ
 ^ Áæ&• | ÁæÁæ
 Ö+| (ææ) Á
 Ugà|ææÉ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de la disposición en el numeral 614, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contratación, en el presente contrato, el cual se encuentra registrado en el padrón de la unidad administrativa responsable de la contratación, con el número: UNAM/CEMUNACT/DAD/AD/02002404.

La revisión jurídica se realizó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, las demás circunstancias que determinaron la necesidad de adquirir los bienes, servicios, suministros, materiales, etc., que se requieren para el presente contrato.

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE REGISTRATIONES MEDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Oficina de Contratación

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 612, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Asesoría Jurídica, en términos del numeral 612.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la persona responsable del mismo, en consecuencia se registró bajo el número SUVAZ/DIR/CM/UC/DA/AD/2024/034.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos

(Handwritten signatures and marks)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11024-001-00
S4M0073

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el numeral 615, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en los términos del numeral 615.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la persona responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UVA/JUR/CLAN/OT/06/04/2024/004.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, forma de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE REGULACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Cooperación de Unidades
Dirección UVA de Especialidades de Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad del numeral 6.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad que se menciona, en consecuencia se registra bajo el número: UNAD/CM/CM/OT/2024/004.



La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inscripción de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de otros requerimientos, técnica y/o contrato.

Comisión de Asesoría Jurídica
 Dirección: U.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N11024-001-00
S4M0073**

podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Secretaría de la Función Pública, para el presente, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa, en el presente, en consecuencia se registra bajo el número: UNAD/IEC/MS/CT/DA/IAQ/204/094.

La función jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento sancionatorio y notificación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron los procedimientos y/o demás requisitos, técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección U.A.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 Dirección de Asuntos Jurídicos



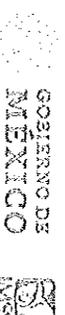
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11024-001-00
S4M0073

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 815, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Operativas, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el presente caso, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable de la ejecución del contrato, y registrado bajo el número: UNAD/CEM/CM/OT/DA/AD/02/2019/06.

La revisión jurídica se efectuó sin embargo, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveer los servicios requeridos, según y/o contrato.



DIRECCION DE LAS PARTICIPACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades de Servicios de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Mérida, Yucatán, México

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N11024-001-00
S4M0073**

- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

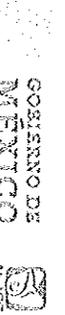
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, para su registro, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa, en un consentimiento de registro bajo el número: UNAD/HEC/MUN/CT/DA/AD/2022/4928.

La revisión jurídica se efectuó sin embargo, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron convenientes las condiciones técnicas y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE REGISTRATIONES MÉDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **18 de septiembre de 2024**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el

Los Aspectos Jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Asesoría Jurídica en el numeral 6.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la persona que suscribe el presente, en conformidad con lo registrado bajo el número: UNAD/MEC/MEX/UT/2024/024, 2024/024.

La jurisdicción se refiere a la competencia de los tribunales para resolver un conflicto. La jurisdicción, procedimiento y competencia de los tribunales federales, en materia de procedimientos administrativos, no se rige por la Ley de Procedimiento Administrativo, sino por el Código Federal de Procedimientos Civiles y los demás procedimientos que determinan los procedimientos de alta especialidad de los hospitales de alta especialidad.

DIRECCIÓN DE REGISTRACIONES MÉDICAS
 Dependencia de la Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección U.A.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dada en Mérida, Yucatán, el día 18 de septiembre de 2024.



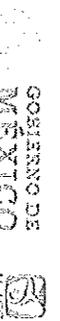
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

Anexo 1 (uno):
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAD/HECMN/CT/DAD/ADQ/2024/084.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes. La responsabilidad de la verificación de la información de los datos de los antecedentes que determinan, precedentes, los fines, requisitos, técnica y/o contrato.



DIRECCIÓN DE DIRECCIONES JURÍDICAS
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección UMAD Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez"
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Contratación

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000359757-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
331901 H Especialidades 1 UMAE
200223 Consultá De Especialidades

Concepto: ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS

Fecha Elaboración: 30/07/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 500,000.00
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 2002
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	200.0	200.0	100	
RESPONSABLE (en pesos de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán
 BAEZA VEGA, JORGE MELCHOR

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

Anexo 2 (dos):
 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
 PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
 Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
 numeral 615, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas
 de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo
 Jurídico del numeral 615.2, punto séptimo, del referido manual, a
 solicitud de la unidad administrativa que se indica en el presente. En consecuencia se
 registró bajo el número: UNAD/ELMUNUC/DIAD/AD/0202/0504.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la
 justificación, responsabilidad o cumplimiento de la
 contratación, ni del resultado de la investigación de
 mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la
 procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaron
 procedentes las diversas requerencias técnicas y/o contractuales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Jurisprudencia
 Dirección U.A.A. de Asuntos de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Asesoría Jurídica

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE "PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA "

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados: Subrogación del servicio de procesamiento y corte de estudios histopatológicos y procesamiento de laminillas de inmunohistoquímica

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Servicios de estudios médicos	33910008	Procesamiento de estudios histopatológicos, biopsias y piezas quirúrgicas	Servicio	No aplica	40	100
Servicios de estudios médicos	33910008	procesamiento de laminillas de inmunohistoquímica	Servicio	No aplica	147	366

b) Características: El servicio consiste en el procesamiento de tejido y corte de bloques de parafina, así como procesamiento de Inmunomarcación

- Lo cual incluye imbibición de tejidos en parafina, corte de secciones finas en micrótopo y tinción con hematoxilina y eosina según el proyecto de estudios a realizar, en las instalaciones y con los equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

- El servicio también consiste en realizar inmunomarcación a través de técnicas validadas y estandarizadas , así como emitir diagnóstico en algunos casos que sea requerido. Las instalaciones, el equipo y el personal calificado deberá ser otorgado por el proveedor de servicio, mediante metodologías avaladas y equipos apropiados para este fin. La inmunomarcación se llevará a cabo solo con los anticuerpos solicitados por el área contratante
- El técnico responsable del procesamiento de los tejidos y de la realización de la inmunohistoquímica deberá contar con certificación por la institución educativa correspondiente y/o que acredite la capacitación correspondiente para el uso del equipo y técnica para dicho fin
- Laboratorio establecido en la ciudad de Mérida y que tenga instalaciones adecuadas.
- Atención oportuna con eficiencia y rapidez en la entrega del material no mayor a 5 (cinco) días hábiles calendario de lunes a viernes para los cortes de rutina en H&E , no mayor 7 días hábiles para los de inmunohistoquímica.
- El proveedor deberá entregar a la jefatura de departamento de anatomía patológica del hospital la documentación de facturación por los procedimientos ya realizados, para su posterior revisión y firma, la cual incluirá el número de pruebas realizadas e importe de lo facturado
- La evaluación y el fallo se hará por medio de licitación pública
- El prestador del servicio deberá contar con control de calidad externo avalado por alguna institución reconocida en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas-económicas de la presente licitación.
- **Proveedor único para todas las partidas.**

PROGRAMAS DE ENTREGA.

1. La prestación del servicio será, previa notificación por servicio de Patología de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE .
2. La prestación del servicio será realizada en las instalaciones y con el equipo y personal del proveedor. Para lo cual deberá tener un tiempo de respuesta no mayor 2 días hábiles, a partir de la notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

3. El proveedor deberá contar con personal de contacto de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
4. En todos los casos se debe de contar con el personal técnico para garantizar la calidad del servicio otorgado
5. El proveedor que no esté en condiciones de realizar el servicio por alguna razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar la muestra del tejido a proceso a cualquier otro proveedor que cumpla con los requisitos de calidad ya expuestos, de existir diferencia en el costo, este será cubierto por el proveedor ganador. Al proveedor se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causa de rescisión del contrato.
6. Los bloques de parafina y todas laminillas incluyendo las de inmunohistoquímica obtenidos del procesamiento de tejido serán entregados en la Jefatura del departamento de anatomía patológica de la unidad médica de alta especialidad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. El tiempo de proceso no deberá ser mayor a 7 días hábiles
7. El proveedor deberá entregar con corte al día 30, de cada mes en formato electrónico (**Anexo**) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a la unidad médica de alta especialidad con atención al Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante (karla.ordonez@imss.gob.mx)

VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre 2024

PRUEBAS

No aplica

CUADRO BÁSICO

No aplica



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

EJERCICIO ANTERIOR

No aplica

JUSTIFICACIÓN: Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas

- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-197-SSA1-2000**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-037-SSA3-2016**, para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico

CARTA DE AUSENCIA

Se anexa.

OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Se anexa.

OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

Se anexa

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

El licitante entregará escrito en el que manifieste que los equipos y anticuerpos con los que prestará el servicio estarán en óptimas condiciones, los cuales, en su caso, deberán cumplir con las normas de calidad aplicables, conforme a la Ley nacionales vigentes o según su país de origen.

EL licitante deberá comprobar que cuenta con procesador automatizado de tejidos y corte de bloques de parafina, así como equipó manual y / o automatizado para inmunomarcación y deberá comprobar que cuenta con anticuerpos de inmunohistoquímica de marcas autorizadas y avaladas por la Cofepris

Los licitantes deberán presentar escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad", en el que manifiesten que los servicios propuestos cumplirán justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación de lo solicitado en la presente convocatoria.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES.

REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR:

1. Aviso de funcionamiento y responsable sanitario de la ciudad de Mérida, Yucatán.
2. Para el procesamiento de las muestras deberá contar con actas de verificación de visita expedidas por la Secretaría de Salud (SSY). Para el procesamiento de las muestras el



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Tóledo>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

3. licitante deberá contar y exhibir en copia simple el acta de la última verificación de visita por la Secretaría de Salud (SSY).
4. El prestador del servicio deberá entregar carta de control de calidad de una institución externa que avale el control de calidad del laboratorio.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el proveedor se compromete a continuar con control de calidad externo durante la vigencia del contrato, teniendo el instituto la facultad para solicitar la documentación que avale dicho control durante la vigencia del contrato.
6. Presentar el listado de laboratorios a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención.

PARA DISTRIBUIDORES: NO aplica

FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFIAS Y MANUALES.

Para los que participe, el licitante deberán entregarse anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de sus instalaciones y equipos éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados.

VISITA A LAS INSTALACIONES: no aplica

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA: Proveedor único para los dos renglones que conforman el servicio. El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la LAASSP.

CANJE: No aplica

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS Y CONSUMIBLES:

El Licitante deberá comprobar que sus equipos son sometidos a mantenimiento de tipo preventivo dos veces al año.

CAPACITACIÓN No aplica



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

Mérida Yucatán a 20 de junio del 2024.

AREAS REQUIRIENTES.

DR. ULISES ROSADO QUIAB
Director Médico UMAE

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO
Administrador Médico de Áreas Comunes,
UMAE

DRA ARLEEN M DEL RIVERO AGUILLON
Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico de la
UMAE, Mérida, Yucatán.
Administrador del contrato.

DRA KARLA G ORDOÑEZ ESCALANTE
Jefa del Depto de Anatomía Patológica
UMAE Mérida Yucatán
Área Técnica





GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Tólloz>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

TERMINOS Y CONDICIONES:

A) COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE

LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Lista de cotejo de los bloques y laminillas procesadas que contengan:

- Nombre completo del paciente
- Número de seguridad social
- Número de Bloque enviado
- Número de laminillas recibidas
- En el caso de inmunohistoquímica señalar los anticuerpos realizados
- Especificar los anticuerpos que son repeticiones y que deberán como garantía en las siguientes circunstancias: *testigo negativo, problema y testigo negativos, testigo no adecuado para el anticuerpo, inmunoreacción con poca o nula permeabilidad o machada o en parches, confusión de anticuerpo realizado por parte del proveedor.*
- Evaluación del servicio solicitado a través de la satisfacción con la calidad del material procesado

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado

El Proveedor deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto mexicano del seguro social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social. Deberán ser resguardados, a título de garantía, en calle 34 no. 439 x 41 ex terrenos el fénix, col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Teléfono y fax (01 9999) 22 56 56 /5055/ conmutador (01 9999) 22 56 56.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGAS.

1. La prestación del servicio será realizada en las instalaciones del proveedor para lo cual deberá tener un tiempo de respuesta no mayor 2 días hábiles, a partir de la notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2024.
2. El proveedor deberá contar con personal de contacto de 8:00 a 20:00 hrs de lunes a viernes.
3. En todos los casos se debe de contar con el personal técnico calificado, para garantizar la calidad del servicio otorgado.
4. El proveedor que no esté en condiciones de realizar el servicio por alguna razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar la muestra del tejido a proceso a cualquier otro proveedor que cumpla con los requisitos de calidad ya expuestos, de existir diferencia en el costo, este será cubierto por el proveedor ganador. Al proveedor se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causa de rescisión del contrato.
5. Los bloques de parafina y todas laminillas incluyendo las de inmunohistoquímica obtenidos del procesamiento serán entregados en la jefatura del departamento de anatomía patológica de la unidad médica de alta especialidad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. El tiempo de proceso no deberá ser mayor a 7 días hábiles
6. El proveedor deberá entregar con corte al día 25 de cada mes en formato electrónico (**Anexo**) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a la unidad médica de alta especialidad con atención al Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante (karla.ordonez@imss.gob.mx) para su verificación



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

B) LAS PENAS CONVENCIONALES.

El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el material que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
- b) Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio (no mayor de 48 horas, a la solicitud de misma)
- c) En caso de falla de los equipos para el procesamiento de bloques y laminillas o inmunohistoquímica, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, enviar a otro laboratorio el material para su procesamiento dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, los gastos correrán por parte del licitante ganador.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5% establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder por ciento de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "ELPROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

C) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el servicio durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

D) FORMA DE PAGO.

"El Instituto" se obliga a pagar a "el prestador del servicio", la cantidad señalada en la factura correspondiente a los trabajos realizados en el mes inmediato anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "el prestador del servicio", de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio calle 41, no. 439 por ex-terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, o al teléfono (999)9-22-56-56, extensión 61162.

La validación de dicho comprobante fiscal "el prestador del servicio", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En dicho documento, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, el número de fianza, nombre de la afianzadora, debiendo estar debidamente autorizadas y firmadas por el jefe del servicio de patología de la unidad hospitalaria y del administrador del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

El Instituto" realizará el pago por servicio, procedimiento o prueba efectiva realizada de acuerdo a las cantidades que resulten en el reporte mensual, para tal efecto, el jefe del servicio de las unidades hospitalarias será el responsable del control de los servicios, procedimientos o pruebas efectivas realizadas, las cuales deberán relacionarse en el reporte mensual.

"El prestador del servicio" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la **"opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva. Dicha opinión tendrá una vigencia de 30 días a partir de su emisión.**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "el prestador del servicio" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En el caso del supuesto anterior, "el prestador del servicio" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "el prestador del servicio".

El pago se depositará en la fecha programada a través de sistema interbancario, si la cuenta bancaria de "el prestador del servicio" está contratada con Banorte, BBVA, Bancomer, HSBC, Scotiabank Inverlat; o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, "el prestador del servicio" deberá presentar en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones de 08:00 a las 13:00 horas, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los

originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "el prestador del servicio", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social.

El prestador del servicio" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos

www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el prestador del servicio" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"El prestador del servicio", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "el prestador del servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "el prestador del servicio" deberá entregar el CFDI a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "el prestador del servicio", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium. Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB) se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos, lo siguiente:

Régimen fiscal. Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago. Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con "el instituto". En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "no identificado".

Número de la cuenta de la cual procede el pago. Deberá señalarse en el comprobante fiscal al menos los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "no identificado". Para el caso de "El Instituto", la relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica

https://201.144.108.83:8443/pagos_prov/faces/index.xhtml!#.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Hospital de especialidades CMN <<Ignacio García Téllez>>
Unidad Médica de Alta especialidad
Administración de Áreas Comunes
Departamento Clínico de Anatomía Patológica
Mérida Yucatán

Unidad de medida. Deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el sistema general de unidades de medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía.

Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFD o del CFDI.- 4.0

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Departamento de Finanzas, ubicada en calle 41, no. 439 por ex-terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Licitación pública

OTORGAMIENTO DE ANTICIPO:

No aplica

COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Lista de cotejo de los bloques y laminillas procesadas que contengan:

- Nombre completo del paciente
- Número de seguridad social
- Número de Bloque enviado
- Número de laminillas recibidas
- En el caso de inmunohistoquímica señalar los anticuerpos realizados
- Especificar los anticuerpos que son repeticiones y que deben entrar por medio de garantía en las siguientes circunstancias: *testigo negativo, problema y testigo negativos, testigo no adecuado para el anticuerpo, inmunoreacción con poca o nula permeabilidad o machada o en parches, confusión de anticuerpo realizado por parte del proveedor.*
- Evaluación del servicio solicitado a través de la satisfacción con la calidad del material procesado

Dra. Karla G Ordoñez Escalante

Jefe de Departamento de Anatomía Patológica UMAE
Área Técnica

Dr Rogello Guzmán Jaramillo

Administrador Médico de áreas Comunes
Area requirente

Dra Arleen Michelle Del Rivero Agullón
Jefe de División de Auxiliares De Diagnóstico
Administrador de Contrato



**ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUÍMICA**

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciam09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciam.com

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024
PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, 2024
ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA			DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL LICITANTE: LACIAM S.C.P. R.F.C. LAC090928IC1 DOMICILIO CALLE 31C N°262 ENTRE 24 Y 26 COL. MIGUEL ALEMAN C.P. 97148 ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()			2	9	24
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS		
999 9207090 999 3742364	999 9207090	laciam09@gmail.com	0000108359		
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL IGNACIO GARCIA TELLEZ					

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE: ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, PARA EL EJERCICIO 2024 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

1-ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados: Subrogación del servicio de procesamiento y corte de estudios histopatológicos y procesamiento de laminillas de Inmunohistoquímica.

Partida y/o Renglón	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Procesamiento de estudios histopatológicos, biopsias y piezas quirúrgicas	Servicio	No aplica	40	100
2	Procesamiento de laminillas de Inmunohistoquímica	Servicio	No aplica	147	366

1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

La Unidad Médica de Alta Especialidad cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para cubrir las erogaciones que se deriven de los contratos que se adjudiquen en la presente licitación. Así mismo se informa a los licitantes el monto total Impuestos Incluidos, a contratar.

	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO
Monto sin impuestos	\$172,413.79	\$431,034.48
I.V.A.	\$27,586.21	\$68,965.52
Monto total	\$200,000.00	\$500,000.00



**ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUÍMICA**

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciama09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciama.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024
PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, 2024

1.- ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA.

PAQUETE	PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	MÍNIMOS	MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO
1	1	Procesamiento de estudios histopatológicos, biopsias y piezas quirúrgicas	40	100	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80	\$ 3,712.00	\$ 9,280.00
	2	Procesamiento de laminillas de inmunohistoquímica	147	366	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00	\$ 170,520.00	\$ 424,560.00
TOTAL					\$ 1,080.00	\$ 172.80	\$ 1,252.80	\$ 174,232.00	\$ 433,840.00

PRECIO TOTAL MINIMO CON I.V.A. CON LETRA	CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 M.N.
PRECIO TOTAL MAXIMO CON I.V.A. CON LETRA	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 M.N.

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

JULIO ALEJANDRO GÓNGORA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciama09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciama.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024
PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Mérida, Yucatán, a 2 de septiembre de 2024

REQUERIMIENTO
PAQUETE:

**1.-PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS
E INMUNOHISTOQUIMICA.**

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados: Subrogación del servicio de procesamiento y corte de estudios histopatológicos y procesamiento de laminillas de inmunohistoquímica.

Partida y/o Renglón	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Servicios de estudios médicos.	33900008	Procesamiento de estudios histopatológicos de biopsias y piezas quirúrgicas.	Servicio	No aplica	40	100
2	Servicios de estudios médicos.	33900008	Procesamiento de laminillas de inmunohistoquímica.	Servicio	No aplica	147	366

- b) Características: El servicio consiste en el procesamiento y corte de tejidos.

- Lo cual incluye imbibición de tejidos en parafina, corte de secciones finas en micrótomo y tinción con hematoxilina y eosina según el proyecto de estudios a realizar, en las instalaciones y con los equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.
- El servicio también consiste en el procesamiento para inmunomarcación, sin emitir diagnóstico para los casos que por diagnóstico histopatológico lo requiera. Las instalaciones, el equipo y el personal calificado deberá ser otorgado por el proveedor de servicio, mediante metodologías avaladas y equipos apropiados para este fin.



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUÍMICA

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciame09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciame.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, 2024

La inmunomarcación se llevará a cabo solo con los anticuerpos solicitados por el área contratante

- El técnico responsable del procesamiento de los tejidos y de la realización de la inmunohistoquímica debe contar con certificación por la institución educativa correspondiente y/o que acredite la capacitación correspondiente para el uso del equipo y técnica para dicho fin.
- Laboratorio establecido en la ciudad de Mérida y que tenga instalaciones adecuadas.
- Atención oportuna con eficiencia y rapidez en la entrega del material no mayor a 5(Cinco) días hábiles calendario de lunes a viernes para los cortes de rutina en hematoxilina y eosina (H&E) y no mayor 7(Siete) días hábiles para los de inmunohistoquímica.
- El proveedor deberá entregar a la Jefatura de Departamento de Anatomía Patológica del hospital la documentación de facturación por los procedimientos ya realizados, para su posterior revisión y firma, la cual incluirá el número de pruebas realizadas e importe de lo facturado
- La evaluación y el fallo se hará por de criterio de evaluación binario.
- El prestador del servicio deberá contar con Control de Calidad Externo avalado por alguna institución reconocida en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas-económicas de la presente licitación.

PROGRAMAS DE ENTREGA.

1. La prestación del servicio será previa notificación por Servicio de Patología de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE.
2. La prestación del servicio será realizada en las instalaciones y con el equipo y personal del proveedor. Para lo cual deberá tener un tiempo de respuesta no mayor 2 días hábiles, a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2024.
3. El proveedor deberá contar con personal de contacto de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
4. En todos los casos se debe de contar con el personal técnico para garantizar la calidad del servicio otorgado.
5. El proveedor que no esté en condiciones de realizar el servicio por alguna razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar la muestra del tejido a proceso a cualquier otro proveedor que cumpla con los requisitos de calidad ya expuestos, de existir diferencia en el costo, este será cubierto por el proveedor ganador. Al proveedor se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causa de rescisión del contrato.
6. Los bloques de parafina y todas laminillas incluyendo las de inmunohistoquímica obtenidos del procesamiento de tejido serán entregados en la Jefatura del Departamento de Anatomía Patológica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. El tiempo de proceso no deberá ser mayor a 7 días hábiles.
7. El proveedor deberá entregar con corte al día 25, de cada mes en formato electrónico (Anexo) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a la Unidad Médica de Alta Especialidad con atención a la Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante (karla.ordonez@imss.gob.mx)

VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre 2024



**ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA**

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciame09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciam.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024
PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

PRUEBAS

No aplica

CUADRO BÁSICO

No aplica

EJERCICIO ANTERIOR

No aplica.

JUSTIFICACIÓN: Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-197-SSA1-2000**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-037-SSA3-2016**, para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

El licitante entregará escrito en el que manifieste que los equipos y anticuerpos con los que prestará el servicio estarán en óptimas condiciones, los cuales, en su caso, deberán cumplir con las normas de calidad aplicables, conforme a la Ley nacionales vigentes o según su país de origen.

EL licitante deberá comprobar que cuenta con procesador automatizado de tejidos y corte de bloques de parafina, así como equipó manual y/o automatizado para inmunomarcación y deberá comprobar que cuenta con anticuerpos de inmunohistoquímica de marcas autorizadas y avaladas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Los licitantes deberán presentar escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad", en el que manifiesten que los servicios propuestos cumplirán justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación de lo solicitado en la presente convocatoria.

**LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES.
REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR:**



**ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA**

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciame09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciam.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

1. Aviso de funcionamiento y responsable sanitario de la ciudad de Mérida, Yucatán.
2. Para el procesamiento de las muestras deberá contar con actas de verificación de visita expedidas por la Secretaría de Salud de Yucatán (SSY). Para el procesamiento de las muestras el licitante deberá contar y exhibir en copia simple el acta de la última verificación de visita por la Secretaría de Salud de Yucatán (SSY).
3. El prestador del servicio deberá entregar Carta de Control de Calidad de una Institución externa que avale el Control de Calidad del Laboratorio.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el proveedor se compromete a continuar con Control de Calidad Externo durante la vigencia del contrato, teniendo el Instituto la facultad para solicitar la documentación que avale dicho control durante la vigencia del contrato.
5. Presentar el listado de laboratorios a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención.

PARA DISTRIBUIDORES: No aplica.

FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFIAS Y MANUALES.

Para los que participe, el licitante deberá entregarse anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de sus instalaciones y equipos éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados.

VISITA A LAS INSTALACIONES: no aplica

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA: Proveedor único para los dos renglones que conforman el servicio. El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la LAASSP.

CANJE: No aplica

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS Y CONSUMIBLES:

El Licitante deberá comprobar que sus equipos son sometidos a mantenimiento de tipo preventivo dos veces al año.

CAPACITACIÓN No aplica

**COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE
LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

Lista de cotejo de los bloques y laminillas procesadas que contengan:

- Nombre completo del paciente
- Número de seguridad social
- Número de Bloque enviado
- Número de laminillas recibidas



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciám09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciám.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

- En el caso de inmunohistoquímica señalar los anticuerpos realizados
- Especificar los anticuerpos que son repeticiones y que deberán como garantía en las siguientes circunstancias: *testigo negativo, problema y testigos negativos, testigo no adecuado.*
Para el anticuerpo, inmunoreacción con poca o nula permeabilidad o machada o en parches, confusión de anticuerpo realizado por parte del proveedor.
- Evaluación del servicio solicitado a través de la satisfacción con la calidad del material procesado.

El Proveedor deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto mexicano del seguro social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el I.V.A., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente.

Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Deberán ser resguardados, a título de garantía, en calle 34 no. 439 x 41 ex terrenos el fénix, col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Teléfono (999) 22 56 56 Ext. 61660 y 61623.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGAS.

1. La prestación del servicio será realizada en las instalaciones del proveedor para lo cual deberá tener un tiempo de respuesta no mayor 2 días hábiles, a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2024.
2. El proveedor deberá contar con personal de contacto de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.
3. En todos los casos se debe de contar con el personal técnico calificado, para garantizar la calidad del servicio otorgado.
4. El proveedor que no esté en condiciones de realizar el servicio por alguna razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar la muestra del tejido a proceso a cualquier otro proveedor que cumpla con los requisitos de calidad ya



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciame09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciame.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

expuestos, de existir diferencia en el costo, este será cubierto por el proveedor ganador. Al proveedor se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causa de rescisión del contrato.

5. Los bloques de parafina y todas laminillas incluyendo las de inmunohistoquímica obtenidos del procesamiento serán entregados en la Jefatura del Departamento de Anatomía Patológica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. El tiempo de proceso no deberá ser mayor a 7 días hábiles.
6. El proveedor deberá entregar con corte al día 25 de cada mes en formato electrónico (Anexo 1.1) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a la Unidad Médica de Alta Especialidad con atención al Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante (karla.ordonez@imss.gob.mx) para su verificación.

LAS PENAS CONVENCIONALES.

El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el material que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
- b) Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio (no mayor de 48 horas, a la solicitud de misma).
- c) En caso de falla de los equipos para el procesamiento de bloques y laminillas o inmunohistoquímica, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, enviar a otro laboratorio el material para su procesamiento dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, los gastos correrán por parte del licitante ganador.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder por ciento de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "ELPROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciama09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciama.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el servicio durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

FORMA DE PAGO.

“El Instituto” se obliga a pagar a “el prestador del servicio”, la cantidad señalada en la factura correspondiente a los trabajos realizados en el mes inmediato anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “el prestador del servicio”, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de “El Instituto”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231i45, domicilio calle 41, no. 439 por ex-terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, o al teléfono (999)9-22-56-56, extensión 61162.

La validación de dicho comprobante fiscal “el prestador del servicio”, deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “El Instituto” el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En dicho documento, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, el número de fianza, nombre de la afianzadora, debiendo estar debidamente autorizadas y firmadas por el jefe del servicio de patología de la unidad hospitalaria y del administrador del contrato. Adjuntar copia de la solicitud de servicios realizados.

“El Instituto” realizará el pago por servicio, procedimiento o prueba efectiva realizada de acuerdo a las cantidades que resulten en el reporte mensual, para tal efecto, el jefe del servicio de las unidades hospitalarias será el responsable del control de los servicios, procedimientos o pruebas efectivas realizadas, las cuales deberán relacionarse en el reporte mensual.

“El prestador del servicio” queda obligado a entregar a “El Instituto” junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la “opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva. Dicha



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciama09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciama.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

opinión tendrá una vigencia de 30 días a partir de su emisión.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "el prestador del servicio" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En el caso del supuesto anterior, "el prestador del servicio" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "el prestador del servicio".

El pago se depositará en la fecha programada a través de sistema interbancario; si la cuenta bancaria de "el prestador del servicio" está contratada con Banorte, BBVA, Bancomer, HSBC, Scotiabank Inverlat; o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, "el prestador del servicio" deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de 08:00 a las 13:00 horas, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "el prestador del servicio", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social.

El prestador del servicio" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5(cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el prestador del servicio" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"El prestador del servicio", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "el prestador del servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



**ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA**

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciama09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciama.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "el prestador del servicio" deberá entregar el CFDI a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "el prestador del servicio", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium. Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB) se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos, lo siguiente:

Régimen fiscal. Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago. Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con "el instituto". En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "no identificado".

Número de la cuenta de la cual procede el pago. Deberá señalarse en el comprobante fiscal al menos los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "no identificado". Para el caso de "El Instituto", la relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica

https://201.144.108.83:8443/pagos_prov/faces/index.xhtml/#.

Unidad de medida. Deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el sistema general de unidades de medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía.

Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFD o del CFDI.- 4.0

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Departamento de Finanzas, ubicada en calle 41, no. 439 por terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Criterio de evaluación binario.

OTORGAMIENTO DE ANTICIPO:

No aplica

COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Lista de cotejo de los bloques y laminillas procesadas que contengan:

- Nombre completo del paciente
- Número de seguridad social
- Número de Bloque enviado
- Número de laminillas recibidas



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUIMICA

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciama09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciama.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, 2024

- En el caso de inmunohistoquímica señalar los anticuerpos realizados
- Especificar los anticuerpos que son repeticiones y que deben entrar por medio de garantía en las siguientes circunstancias: *testigo negativo, problema y testigo negativos, testigo no adecuado para el anticuerpo, inmunoreacción con poca o mala permeabilidad o machada o en parches, confusión de anticuerpo realizado por parte del proveedor.*
- Evaluación del servicio solicitado a través de la satisfacción con la calidad del material procesado

MÉRIDA, YUCATÁN A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

JULIO ALEJANDRO GÓNGORA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.

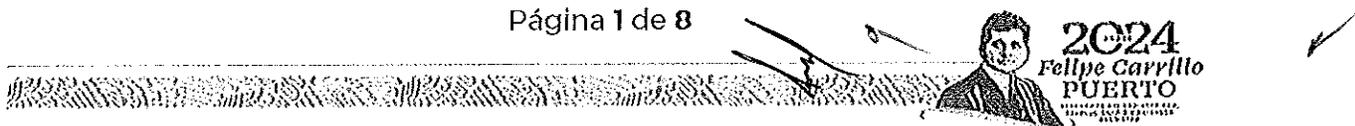
En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las **15:00 horas** del día **03 de septiembre del 2024**, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo.

El Acto fue presidido por el **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez** Jefe del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024**, se da a conocer el siguiente:

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.9 inciso c) y 5.3.10 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Numeral 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de esta Licitación, la **Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante** Jefa del Departamento de Anatomía Patológica de la Unidad Médica de Alta Especialidad., realizó la evaluación técnica de las proposiciones recibidas y las evaluaciones legales y administrativas fueron realizadas por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento apoyado por el Lic. Leonardo Jesús García Moya Jefe de Oficina de Adquisiciones y el Lic. Wilberth Manuel Herrera Ocampo Analista Coordinador de la U.M.A.E., por lo que se emite el siguiente resultado:

EMPRESA			MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	CUMPLE	NO CUMPLE		
LACIAM, S.C.P.	X			
RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA	X			





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.

II- ERROR DE CALCULO SIN MODIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento se da a conocer la corrección aritmética con respecto a la propuesta del licitante que se indica a continuación:

DICE:

LICITANTE: RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA

Table with 10 columns: PAQUETE, PARTIDA Y/O RENGLÓN, ESTUDIO A SUBROGAR, ESTUDIOS MÍNIMOS, ESTUDIOS MÁXIMOS, PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A., I.V.A. (SI APLICA), PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO, IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO, IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO. Includes rows for items 1 and 2, and a TOTAL row.

CORRECCIÓN AL ERROR DE CÁLCULO:

LICITANTE: RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA

Table with 9 columns: PARTIDA Y/O RENGLÓN, ESTUDIO/A SUBROGAR, ESTUDIOS MÍNIMOS, ESTUDIOS MÁXIMOS, PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A., I.V.A. (SI APLICA), PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO, IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO, IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO. Includes rows for items 1 and 2, and a TOTAL row.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.

III.- PROPUESTA SOLVENTE QUE NO RESULTÓ CON ADJUDICACIÓN.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la propuesta que resultó solvente pero que no se adjudica, toda vez que hay una propuesta con la que se cubre la totalidad de la demanda solicitada por esta convocante con un precio más bajo, mencionándose el nombre del licitante y los precios sin asignar:

LICITANTE: RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO/A SUBROGAR	ESTUDIOS MÍNIMOS	ESTUDIOS MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO
1	Procesamiento de estudios histopatológicos, biopsias y piezas quirúrgicas	40	100	\$129.32	\$20.69	\$150.01	\$6,000.45	\$15,001.12
2	Procesamiento de laminillas de Inmunohistoquímica	147	366	\$1,099.13	\$175.86	\$1,274.99	\$187,423.65	\$466,646.63
TOTAL							\$193,424.10	\$481,647.75





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.

IV.- **SERVICIO ADJUDICADO.**- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas resultaron adjudicadas y los precios de asignación.

LICITANTE: LACIAM, S.C.P.

VIGENCIA: 03 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N11024-001-00

PARTIDA Y/O REGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS MÍNIMOS	ESTUDIOS MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO
1	Procesamiento de estudios histopatológicos, biopsias y piezas quirúrgicas	40	100	\$80.00	\$12.80	\$92.80	\$3,712.00	\$9,280.00
2	Procesamiento de laminillas de Inmunohistoquímica	147	366	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$170,520.00	\$424,560.00
TOTAL							\$174,232.00	\$433,840.00



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024**

**PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS
QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.**

V. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para el participante que resulto con asignación, la firma del contrato será exigible sin perjuicio de las partes de firmarlo el día **18 de septiembre del 2024 a las 11:00 horas**, en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, no obstante que la vigencia y la prestación del servicio será **a partir de la Notificación del Fallo al 31 de diciembre del 2024**, así mismo se le recuerda al licitante que deberán de tramitar la opinión ante el **SAT, IMSS e INFONAVIT** de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en sus respectivos portales y deberán hacerlas públicas, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 29 de Diciembre de 2023, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente; Así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, su reforma publicada en el D.O.F. el 30 de marzo de 2020 y al ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 y publicado en el DOF el 4 de mayo de 2023, tanto del participante, como del intermediario laboral (Outsourcing), en su caso, cuando se trate de subcontratación de otros servicio especiales que no sean centrales para el servicio prestado, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emite el **INFONAVIT**, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", tanto del participante, como del intermediario laboral (Outsourcing) en su caso.

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley**.



Handwritten mark

Handwritten signature



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.

Para lo cual previamente deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos, en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Acta de Nacimiento en caso de personas físicas.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación Oficial, con fotografía.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

PARTIDA Y/O RENGLÓN	OBJETO DEL CONTRATO	PROVEEDOR	NÚMERO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN I.V.A.)
1	PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.	LACIAM, S.C.P.	050GYR063N011024-001-00	\$374,000.00	\$37,400.00

Vigencia del contrato: Del 03 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

Garantía divisible o indivisible: Garantía Indivisible.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024

PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.

Lo anterior, a efecto que el proveedor inicie las gestiones para la obtención de dicha garantía.

Así mismo que la **garantía de cumplimiento del contrato** deberá presentarse dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del mismo** en caso de requerirlo.

VI. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos de lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios emitidas por el Instituto, se manifiesta que el servidor público que emite el presente Fallo es el **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la UMAE de Mérida, Yucatán.

VII. RECURSO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que *"Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.

Se hace del conocimiento que copia de este documento estará a disposición de los licitantes que no hayan asistido para efectos de su notificación en el tablero del Departamento de Abastecimiento de la UMAE en Mérida, Yucatán, ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, por un término de cinco días hábiles a partir del **día 03 de septiembre del 2024**, siendo responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el evento de Fallo de la **Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024** para la contratación de **Procesamiento de Estudios Histopatológicos de Biopsias y Piezas Quirúrgicas e Inmunohistoquímica para el ejercicio 2024**, siendo las **16:00 horas** del mismo día, mes y año de su inicio, elaborando la presente acta para los efectos legales conducentes y para debida constancia, firmado al margen y al calce del presente documento las personas que en ella actuaron, informándoles que con independencia de lo anterior, podrán consultar a través del sistema electrónico de compras gubernamentales <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-110-2024**

**PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS
QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUÍMICA, PARA EL EJERCICIO 2024.**

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.8 inciso c) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, se levanta esta acta por los siguientes servidores públicos

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
DRA. KARLA GABRIELA ORDOÑEZ ESCALANTE	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA UMAE.	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO ELABORÓ LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE FALLO.	

POR LOS LICITANTES

SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SIN ASISTENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

Anexo 3 (tres):
 "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15 punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.15.2 punto séptimo, del referido manual, a fin de determinar la responsabilidad del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: S4M/ENH/107/150/2024/004.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la validez de la contratación, ni del resultado de la misma, correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las demás requerencias, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Asesoría Jurídica



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades
C.M.N. "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Áreas Comunes.

Oficio N° REF 331901/AMAC/2024/062
Mérida, Yucatán, a 20 de Junio del 2024.

Dra. Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón.
Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán
Presente.

Me refiero al proceso de contratación del servicio subrogado de Procesamiento de estudios histopatológicos de biopsias y plezas quirúrgicas e inmunohistoquímica para el ejercicio 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 Inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo.
Administrador Médico de Áreas Comunes de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de contrato.

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón.
Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán
Administrador de contrato.

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes:
Clave Única de Registro de Población:
Correo electrónico institucional: arleen.deirivero@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61601

C.c.p.
Dr. Ulises Rosado Quilab. Director Médico de la UMAE. Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fablan Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutarlo.

Vertical stamp with illegible text, possibly a date or administrative mark.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N11024-001-00
 S4M0073

Anexo 4 (cuatro):
 "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental
 de CompraNet"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.5 punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.1.5.2 punto séptimo, del referido manual, a solicitud del área de Asesoría Jurídica responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAD/MS/IN/107/2024/004.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento y monto de la contratación, ni del resultado de la investigación de merceda correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de otros requerimientos, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTOS MÉDICAS
 División de Asuntos Jurídicos
 Unidad de Atención Médica
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán

[Handwritten signature]